

DIARIO OFICIAL 34959 miércoles 22 de febrero de 1978

DECRETO NUMERO 0216 DE 1978

(febrero 6)

por medio del cual se legalizan estudios realizados en los Institutos Técnicos Agrícolas ITA, durante el año de 1977.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que los Institutos Técnicos Agrícolas –ITA- a partir del año académico de 1975 vienen aplicando el plan y los programas establecidos por el Decreto 1085 de 1971, para la Rama Agropecuaria, en los niveles de 1° a 6°.

Que por Decreto número 2593 de 1976 se aprobaron dichos estudios para los años 1975 y 1976.

Que es necesario aprobar los estudios correspondientes al curso séptimo de bachillerato, realizados en el Instituto Técnico Agrícola – ITA de Paipa durante el año de 1977 para optar el título de Bachiller Técnico Agrícola,

DECRETA:

Artículo primero. Para efectos académicos reconócese los estudios adelantados por los alumnos de los Institutos Técnicos Agrícolas, durante el año de 1977, conforme a los planes y programas que establece el Decreto 1085 de 1971, para los grados de 1° a 6° de la modalidad de Agropecuaria.

Artículo segundo. Reconócese igualmente los estudios realizados en el Instituto Técnico Agrícola –ITA- de Paipa para la aprobación del 7° grado y el otorgamiento del título de Bachiller Técnico a los estudiantes que hayan cursado en 1977 las siguientes asignaturas:

ACADEMICAS	Horas semanales.
Educación Religiosa	1
Filosofía	2
Estudios Sociales (Institucionales Colombianas, Civismo Internacional, Instituciones de Desarrollo Rural y Sociología)	2
Castellano y Literatura	2
Idiomas Extranjeros (Inglés, Francés)	2
Educación Física y Deportes	3
Educación Estética	2
	—
Total, intensidad horaria en asignaturas académicas	14
TECNICAS	Horas semanales.
Suelos	4
Plagas y Enfermedades.	4

Cultivos	3
Silvicultura	2
Riegos y Drenajes	3
Tecnología Agropecuaria.	3
Maquinaria Agrícola (Incluyendo Taller)	
Administración de Fincas (Incluyendo Crédito)	3
Extensión Agrícola y Pedagogía Vocacional	3
Biblioteca	1
	<hr/>
Total intensidad horaria en materias técnicas	29

Artículo tercero. A partir de 1978 los Institutos Técnicos Agrícolas – ITA se regirán pro el plan de estudios establecido por la Resolución número 130 del 23 de enero de 1978.

Artículo cuarto. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 6 de febrero de 1978.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Educación Nacional,

Rafael Rivas Posada.